GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE
PROCURADURÍA SINDICA

ADENDA Nº 001-GADM-AA-PS-2020
CONVENIO Nº 09-GADM-AA-PS-2020

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, representado por el **Ing. Rolando López Chavarrea**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal; y, por otra, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, representada por la **Msc. Rosa Alexandra Guzmán Pinto**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, los comparecientes son hábiles en derecho y capaces para contratar y obligarse y se encuentran debidamente autorizados para suscribir la presente adenda contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;"*

Que, el artículo 226 de la misma Constitución establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*

Que, el Art. 35 de la Carta Magna manifiesta que "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*"

Que, en el literal j) del Art 54 del COOTAD estipulan dentro de la funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la *Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*"

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados..."

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*"

Que, el Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece ***Consejo cantonal para la protección de derechos.-*** *Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.*

Que, Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde establece: "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*".

Que, el literal v) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Alcalde, entre otras: "*Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;*"

Que, se cuenta con el proyecto de atención integral a grupos prioritarios en el cantón Antonio Ante, presentado por la Msc. Rosa Alexandra Guzmán, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante.

Que, se cuenta con el Informe favorable para la firma del convenio de cooperación entre el GAD Municipal y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, suscrito por el Ing. Christian Terán-Director de Desarrollo Económico y Social.

Que, existe el memorando N° MAA-DDES-2020-122-ST, de fecha 29 de marzo del 2020, suscrito por el Ing. Christian Terán-Director de Desarrollo Económico y Social del GADMAA, mediante el cual solicita la elaboración del Convenio Interinstitucional entre el Gad Municipal y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Que, existe la Certificación Presupuestaria 124-GADM-AA-DF-P, de fecha 29 de marzo del 2020, que contiene la partida presupuestaria N° 367.7.8.01.03.07, disponibilidad 114, denominada "*Proyecto Atención Integral a niños/as, Adultos mayores y Personas con discapacidad*" por un valor de $.360.000,00; emitida por el Economista Gerson Amaya Taboada, Director Financiero del GAD Municipal de Antonio Ante.

Que, se cuenta con el Informe Financiero N° 001-CCPD-AA-2020 de fecha 01 de junio suscrito por la Ing. María Fernanda Medrano en calidad de Analista Financiera del CCPD-AA, y que dentro de su parte pertinente expresa: "*El Convenio N° 009-GADM-AA-PS-2020, fue suscrito por un valor de USD. 360.000 en este valor se contemplan 25.000 para el Proyecto RED JUVENIL ANTEÑA y 30.000 para el proyecto MUJERES EMPRENDEDORAS del cual se recibió un primer desembolso correspondiente al 60% del valor total con fecha 06 de abril de 2020".*

Que, se cuenta con el Informe Financiero N° 002-CCPD-AA-2020 de fecha 01 de junio suscrito por la Ing. María Fernanda Medrano en calidad de Analista Financiera del CCPD-AA, y que dentro de su parte pertinente expresa: "*El Convenio N° 006-GADM-AA-PS-2020, fue suscrito por un valor de USD. 148.500 en este valor se contemplan 25.000 para la elaboración de la Agenda Cantonal, del cual se recibió un primer desembolso correspondiente al 60% del valor total con fecha 25 de marzo de 2020".*

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

Que, se cuenta con el Informe para Análisis de Devolución de Recursos de los Proyectos: "Agenda Cantonal de Protección de Derechos con los Cinco Enfoques de Intergeneracional", "Red Juvenil Anteña" y "Mujeres Emprendedoras" debido a la emergencia sanitaria, documento suscrito por la Msc. Rosa Guzmán en su calidad de Secretaria Ejecutiva del CCPD-AA de fecha 03 de junio de 2020; mismo que se encuentra detallado en su estructura con conclusiones y recomendaciones y que, dentro de su parte pertinente exponen: *" ... siendo coherentes con la situación de limitación de ingresos económicos de muchas familias anteñas, se recomienda suspender su ejecución con el fin de atender las necesidades básicas y prioritarias de la población con las acciones institucionales orientadas a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de la COVID-19"*

Que, mediante Oficio N° 075-SE-CCPD-AA-2020, de fecha 05 de junio de 2020, suscrito por la Msc. Rosa Alexandra Guzmán, Secretaria Ejecutiva del CCPD-AA, pone en conocimiento del Administrador de los Convenios antes citados lo siguiente: "*... el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, en su Sesión Extraordinaria efectuada el día Miércoles 03 de junio d3 2020, y de conformidad a su orden del día, mediante el informe presentado por el equipo operativo administrativo del Consejo Cantonal, en el punto tres, RESOLVIÓ por mayoría absoluta, aprobar y ratificar la transferencia de devolución de los fondos de los Convenios N° 06-GADM-AA-PS-2020 DE LA "AGENDA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CON CINCO ENFOQUES DE INTERGENERACIONAL" Y DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 09-GADM-AA-PS-2020 DE LOS PROYECTOS "MUJERES EMPRENDEDORAS" Y "RED JUVENIL ANTEÑA" con las respectivas adendas que se requieran para la gestión de la presente resolución"*

Que, mediante memorando Nro. MAA-DDES-2020-202-ST, de fecha 05 de junio de 2020 suscrito por el Ing. Christian Santiago Terán Silva, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMAA y Administrador de los Convenios antes citados, dentro de su exposición Concluye: *"Los proyectos dentro del marco de los convenios: 06-GADM-AA-PS-200 y 09-GADM-AA-PS-2020, identificados por el CCPD-AA, para posible retorno a las arcas Municipales no pueden ejecutarse bajo las circunstancias actuales de la emergencia sanitaria. El monto presupuestario a considerar para adenda modificatoria para la devolución al GADMAA es de 48.000 dólares de los siguientes rubros:..."* y, posteriormente el mismo personero recomienda: *"Con lo expuesto y en calidad de Administrador de los Convenios N° 06-GADM-AA-PS-200 y 09-GADM-AA-PS-202, me permito Señor Alcalde sugerir se realice el respectivo trámite de Adendas modificatorias para la devolución de recursos al GADMAA y así solventar y complementar la cobertura de atención con asistencias humanitarias a la población en situación de vulnerabilidad del cantón Antonio Ante".*

Que, mediante memorando Nro. MAA-DDES-2020-201-ST, de fecha 05 de junio de 2020 suscrito por el Ing. Christian Santiago Terán Silva, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMAA y dirigido a la Máxima Autoridad de la Institución para solicitar la elaboración de un pronunciamiento jurídico que permita proceder con el trámite respectivo para las adendas de los convenios.

Que, con fecha ..... el Pleno del Concejo Municipal del GADM-AA autoriza a la Máxima Autoridad de la Institución para que suscriba la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto de la presente adenda al convenio original N° 09-GADM-AA-PS-2020 de fecha 31 de marzo de 2020 es para modificar lo siguiente:

- **En la Cláusula Tercera de los Compromisos.- se hará constar los siguientes cambios**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se compromete a:

1. **Aportar y contribuir al** Consejo Cantonal de Protección de derechos de Antonio Ante con un aporte

Atuntaqui-Ecuador
Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telf.: (+593) 062 991 670
Email: municipio@antonioante.gob.ec

económico de TRESCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($305.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICANOS, vía transferencia, que se emplearan para garantizar los derechos consagrados en el Constitución de la República del Ecuador de las Personas Adultas Mayores, Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres Embarazadas, Personas con Discapacidad de los Grupos de Atención Prioritaria, conforme se detalla en el proyecto de atención integral a grupos prioritarios en el cantón Antonio Ante, en función de la Certificación Presupuestaria 124-GADM-AA-DF-P, de fecha 29 de marzo del 2020, que contiene la partida presupuestaria N° 367.7.8.01.03.07, disponibilidad 114, denominada "*Proyecto Atención Integral a niños/as, Adultos mayores y Personas con discapacidad*" por un valor de $.305.000,00; emitida por el Economista Gerson Amaya Taboada, Director Financiero del GAD Municipal de Antonio Ante.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante se compromete a:

9. No ejecutar el Proyecto de atención integral a grupos prioritarios en el cantón Antonio Ante en lo que le se refiere a los informes técnicos que denotan la no ejecución de los proyectos denominados "Mujeres Emprendedoras" por un valor de USD. 30.000 y "Red Juvenil Anteña" por un valor de USD. 25.000.
10. Retornar a las arcas municipales el valor proporcional equivalente al 60% de cada uno de los proyectos que se han justificado dentro del procedimiento administrativo para no ser ejecutados. Esto es del proyecto "Red Juvenil Anteña" se restituirá el valor de USD. 15.000 y, del proyecto "Mujeres Emprendedoras" el valor de USD. 18.000.

TERCERA: ACEPTACIÓN.

Las partes que intervienen aceptan en todas sus partes las especificaciones de esta ADENDA, a las cuales se someterán estrictamente; dejando constancia que las demás estipuladas en el Convenio Principal no han sido reformadas.

Para constancia de lo estipulado en el presente Adenda, las partes firman en la Ciudad de Atuntaqui a los 08 días del mes de junio de 2020

Ing. Rolando López Chavarrea.
ALCALDE DEL GADM-AA.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE
ALCALDÍA

Msc. Rosa Alexandra Guzmán Pinto
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA.

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE
CCPD-AA
SECRETARÍA EJECUTIVA